JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

Referencia: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Radicación N°: 70001 33 33 001 – **2015-00063-00**
Demandante: NILFA CATALINA ARMESTO GARRIDO.
Demandado: EJECUTIVO.

AUTO

En vista de la nota secretarial que antecede y sin que haya objeción por parte del ejecutado, se verificó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y se evidencia que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en las normas, atendiendo de igual forma al estudio y análisis de aprobación, efectuado por la contadora adscrita a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Sincelejo, obrante a folio 120 del expediente, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral tercero del art 446 del C.G.P, se aprobará.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, cuya obligación asciende al monto de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVO ($518.8263.183, 71).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ